

ACUERDO No. 009

Por el cual se modifica el Acuerdo 006 del 28 de abril de 2006, por el cual se reglamentan los requisitos para optar al título El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Estudiantil en su artículo 31 establece que los estudiantes de la CUC para optar al título profesional, ofrece las siguientes alternativas de Grado, salvo las excepciones de la ley:

- a) Trabajo de Grado
- b) Seminarios o Diplomados Electivos
- c) Exámenes Preparatorios de Grado
- d) La práctica empresarial.
- e) Las demás que la ley o el reglamento ordene

Parágrafo: Únicamente los estudiantes que hagan parte del plan de estudios "A" y "C", de la Facultad de Derecho, podrán utilizar los módulos de Derecho como opción a grado, esto según lo reglamentado en resolución de Consejo Directivo 019 del 2 de mayo de 2006.

2.) Que la Ley No. 552 de 1.999 establece para las facultades de Derecho como requisito para optar al título, el trabajo de grado o la Judicatura además de las establecidas en el reglamento de la facultad.

3) Que según Reglamento Estudiantil vigente, artículo 10, literal "a", la calidad de estudiante termina cuando haya completado su plan de estudio,

ACUERDA:

Eliminar el requisito de estar matriculado y cursando décimo semestre para poder presentar solicitud de trabajo de grado, ante su respectivo programa o facultad.

Las alternativas de grado queden Reglamentadas institucionalmente así:

CAPÍTULO I TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 1°. Trabajo de Grado. Es la presentación formal de un estudio ó de un prototipo, que se genera como resultado de un proceso y actividad de observación, exploración, descripción, análisis, explicación o construcción y reconstrucción del conocimiento frente a objetos, fenómenos, sujetos individuales o colectivos. Este tipo de investigación es propiedad intelectual del o de los estudiantes que lo realizan.

PARAGRAFO 1°. Cuando la Institución para fines promocionales o de publicidad requiera la utilización del Trabajo de grado deberá solicitar a el(los) autor(es) del trabajo de grado la autorización para tal efecto, de conformidad con la Ley 23 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2°. Pautas para optar al título mediante la modalidad de Trabajo de Grado.

El trabajo de grado constará de las siguientes etapas:

- a) Propuesta
- b) Proyecto

ARTÍCULO 3°. Definición de propuesta para trabajo de grado:

Documento que expone la intención de explorar la viabilidad de abordar un problema en cualquiera de las líneas de investigación que corresponde al programa.

ARTÍCULO 4°. Elementos de la propuesta. La propuesta debe contener:

- Tema
- Título
- Breve descripción general del problema
- Justificación preliminar
- Objetivo general preliminar
- Tipo de trabajo de investigación
- Posibles entidades colaboradores en el proyecto.
- Recursos disponibles
- Bibliografía

ARTÍCULO 5°. La propuesta se presentará ante el Decano, o Director del Programa según el caso el Director del Centro de Investigación Sociojurídica en el caso de la facultad de Derecho quien con el apoyo del Comité Curricular evaluará la propuesta. El Decano o el Director del Programa o el Director del Centro dispondrán de 2 semanas calendario, a partir de la fecha de la presentación de la propuesta para evaluarla y comunicará por escrito al solicitante o solicitantes del resultado de la evaluación. El resultado de la evaluación podrá ser a aprobatorio o no aprobatorio, lo cual se decidirá con base en la calidad, relevancia y pertinencia y además que este enmarcado dentro de las líneas de investigación de la Facultad o Programa Académico.

PARAGRAFO: Si la propuesta no es aprobada el(los) solicitante(s) deberá(n) escoger otro tema y presentarlo nuevamente.

ARTÍCULO 6°. El solicitante que decida realizar el trabajo de grado, una vez aprobada la propuesta no deberá pagar pecunio alguno para tal fin. Mas sin embargo la institución le(s) otorgara el derecho a recibir una asesoría correspondiente a 20 sesiones, con una duración de 1 hora por sesión.

PARAGRAFO 1: El solicitante podrá presentar su trabajo de grado en cualquier época del año.

PARÁGRAFO 2: El proceso de elaboración de trabajo de grado se iniciará cuando el solicitante haya recibido la aprobación de dicho trabajo.

ARTÍCULO 7: El trabajo de grado será presentado por un máximo de tres solicitantes, pero cuando las circunstancias lo requieran por la envergadura del trabajo, el Decano o el Director del Programa y el Director del Centro de Investigaciones sociojridicas podrá autorizar un número mayor de participantes.

ARTÍCULO 8°. Si la propuesta ha sido aprobada el (los) solicitante(s), deberá(n) elaborar un proyecto el cual presentará al Decano, Director del Programa, según el caso, o al Director del Centro de Investigación Sociojuridica en el caso de la facultad de Derecho, quien lo presentará para su estudio, evaluación y sustentación al Comité de Trabajo de Grado. Los solicitantes contarán en término máximo de 6 semanas, a

partir de la fecha de aprobación de la propuesta para presentar el Proyecto correspondiente.

ARTÍCULO 9º. El Proyecto es un estudio preliminar que tiene por objeto la presentación de unos elementos de juicio, en forma sistemática y coherente, que permite conocer si los que se proponen realizar determinada investigación están en capacidad de desarrollarlo satisfactoriamente.

PARAGRAFO: El proyecto será entregado por el estudiante al Decano o al Director del Programa pertinente y el Director del Centro de Investigaciones Sociojuridicas el cual debe someterse a sustentación ante el comité de grado al finalizar el décimo semestre.

ARTÍCULO 10º. Elementos del proyecto. El proyecto debe contener los siguientes ítems:

Introducción

1. Planteamiento del problema

2. Justificación

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

3.2 Objetivos específicos

4. Delimitaciones

4.1 Delimitación Temporal

4.2 Delimitación Espacial

5. Limitaciones

6. Marcos Referenciales

6.1 Marco Teórico

6.1.1. Antecedentes y teorías básicas del problema

6.1.2. Definición de términos básicos (Marco Conceptual)

6.1.3. Formulación de hipótesis

6.1.4. Operacionalización de variables

- 6.2 Marco Histórico
- 6.3 Marco Geográfico
- 6.4 Marco Legal
- 7. Diseño Metodológico
 - 7.1 Tipo de Estudio
 - 7.3 Técnicas de recolección de información
 - 7.3.1. Técnicas de recolección de información primaria
 - 7.3.2. Técnicas de recolección de información secundaria
 - 7.4 Instrumentos de recolección de información
 - 7.4.1 Instrumentos de recolección de información primaria
 - 7.4.2. Instrumentos de recolección de información secundaria
 - 7.5 Población de Estudio
 - 7.6 Muestra
 - 7.7 Justificación estadística de la muestra}
- 8. Resultados Esperados
- Plan de Trabajo
- Cronograma de Actividades
- Presupuesto
- Recursos Humanos
- Bibliografía
- Anexos

PARAGRAFO: Cuando por alguna circunstancia el(los) solicitante(s) a los que se les haya aprobado el proyecto no lo puedan realizar, deberán solicitar la anulación del mismo para tener opción a la presentación de una nueva propuesta.

ARTÍCULO 11°. Conformación del comité de trabajo grado. El Comité de Trabajo de Grado, el cual se conformará en cada programa académico existente en la CUC, estará integrado de la siguiente manera:

- El Decano o Director del Programa, quien lo presidirá
 - Un Docente examinador perteneciente al área a que se refiere el proyecto (preferiblemente externo a la Institución).
 - El Director del CID (o su delegado)
 - El Asesor del Trabajo de Grado
-
- El Secretario Académico del Programa (que será el secretario del comité)
 - El Director Investigaciones Sociojurídica (Para Derecho)

PARAGRAFO 1: El Asesor y el Secretario no tendrán voto.

PARAGRAFO 2: Cuando se presente un proyecto interdisciplinario se podrá conformar un comité Ad-Hoc, integrado por representantes (docentes) de los distintos programas que abarque o cubra la propuesta.

ARTÍCULO 12º. Funciones del Comité de Trabajo de Grado. Las funciones del comité de grado son:

- a) Evaluar el anteproyecto de trabajo de grado.
- b) Evaluar y calificar el trabajo de grado, teniendo en cuenta las siguientes escalas:
 - Laureada
 - Meritoria
 - Aprobada
 - Reprobada
- c) Evaluar el trabajo de grado teniendo en cuenta el proceso general, contenido, aporte y metodología.

PARAGRAFO 1: Para el caso de la calificación se tendrá en cuenta los criterios:

- **Laureada:** Cuando el proyecto encara un problema que ha sido tratado y le da un enfoque nuevo, aportando soluciones válidas al problema o cuando introduce una innovación en el conocimiento de que se trata. Los estudiantes mediante la sustentación de grado probarán el dominio del tema.
- **Meritoria:** Cuando los estudiantes demuestren pleno dominio del tema escogido y le ofrece alternativas viables de solución, o cuando el proyecto demuestre capacidad analítica y creativa del autor.
- **Aprobada:** Cuando la Memoria de Grado demuestre que el autor(s) sabe aplicar los conocimientos adquiridos a través de la presentación y análisis de un problema concreto.
- **Aplazada:** Cuando a consideración del comité el trabajo de grado presente fallas de fondo y forma. En este caso los autores deberán reestructurarlo de acuerdo a las sugerencias profesionales del comité de grado.
- **Reprobada:** Cuando a consideración del comité el trabajo de grado demuestre que el autor o autores no saben aplicar los

conocimientos adquiridos en la solución de un problema concreto.

ARTÍCULO 13º. El docente examinador debe tener el perfil requerido en el área a examinar y será seleccionado por el Decano o Director del programa según el caso. En el caso de la Facultad de Derecho será seleccionado por el Director del Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO: Son funciones del docente examinador las siguientes:

- Examinar con criterio lógico y total transparencia el proyecto como el trabajo definitivo de grado presentado por los egresados.
- Revisar de manera cuidadosa los aspectos teóricos y metodológicos del proyecto y trabajo definitivo.
- Evaluar que en el aspecto teórico, el problema a investigar este bien concebido y formulado es decir, dentro de un marco conceptual sólido, soportado por un cuerpo teórico que le dé solidez, claridad y coherencia de los principios, postulados y supuesto, y que respondan al objetivo de la investigación.
- Evaluar en el aspecto metodológico, que el tipo de investigación se identifique plenamente, y sea coherente con los procedimientos de investigación, si se precisan las técnicas de recolección de datos y si los instrumentos cumplen con los requisitos de validez y confiabilidad.
- Las sugerencias y modificaciones hechas al trabajo deben pasarse por escrito al Decano o Director de Programa.
- Asistir el día de la sustentación en su calidad de docente examinador y formular las preguntas pertinentes que a bien tengan con el fin de evaluar el conocimiento de los autores en el trabajo realizado.
- Calificar el trabajo de grado de acuerdo a la escala establecida para tal fin.

ARTÍCULO 14°. Cada proyecto deberá contar con un Asesor o Director del Trabajo que será aprobado por el Decano o Director del Programa, una vez este haya sido aprobado por el comité de trabajo de grado. El asesor debe ser del área en el cual se desarrollará el proyecto

PARAGRAFO: El Asesor del proyecto puede o no pertenecer a la Institución. Se requiere, sin embargo, que sea un profesional con experiencia en la temática a desarrollar y en la línea de investigación específica. En el caso de pertenecer a la Institución el Docente debe ser preferiblemente de Tiempo Completo.

ARTÍCULO 15°. El asesor deberá dedicar en el semestre 20 horas a su actividad específica de asesoría, al proyecto que se le asigne. Si al asesor se le asigna más de una asesoría de tesis, se le pagaran los honorarios respectivos".

PARAGRAFO: Una vez el Docente asesor, termine su asesoría "extra", deberá enviar solicitud a su Decano o Director de Programa, para que diligencie su respectivo pago.

ARTÍCULO 16°. El trabajo de Grado deberá ser presentado por el solicitante al Decano o Director del Programa, máximo 6 meses después de haber sido aprobado la propuesta de trabajo de grado. Si existiera una justificación que obligara a extender este plazo, él (los) estudiante (s), treinta (30) días antes de su vencimiento deberá(n) solicitar al Comité de trabajo de Grado, autorización para obtener una prorroga de fecha de entrega, la cual en ningún caso será superior a seis (6) meses. De no existir la solicitud, el estudiante deberá reiniciar el proceso, presentando una nueva propuesta, lo cual implica pagar nuevamente el derecho pecuniario por una nueva asesoría.

ARTÍCULO 17°. Al culminar el (los) solicitante(s), el Trabajo de Grado, el Asesor deberá enviar al Decano de la Facultad, o al Director del Programa un informe final donde señalará que ha hecho sus 20 sesiones de trabajo con el estudiante y recomienda su estudio al comité de Grado para su respectiva aprobación y sustentación .

ARTÍCULO 18°. En caso de que el Trabajo de Grado sea reprobado, el (los) solicitante(s) deberá(n) elaborar un nuevo trabajo sobre otro tema diferente al primero. Si solamente es aplazada, él (los) solicitante(s), estarán obligados a reestructurarlo de acuerdo con las indicaciones del Comité de Grado.

PARAGRAFO: Un Trabajo de Grado será reprobado cuando:

- a) Cumplido el término exigido para su realización, el comité de Grado considere que el estudiante (s) no muestren la suficiencia académica para su ejecución.
- b) Cuando en el trabajo se demuestra el incumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Cuando el asesor emita concepto desfavorable sobre el contenido y calidad en la realización del trabajo.

ARTÍCULO 19°. Una vez evaluado el trabajo por el comité de Grado, el señor Decano, Director de Programa, o Director del Departamento de Investigaciones Sociojurídicas, citará al(los) solicitante(s), a hacer una presentación y sustentación ante el comité evaluador donde se comprobará el conocimiento y dominio del tema por parte de los sustentadores.

ARTÍCULO 20°. El trabajo de Grado sólo conservará del proyecto el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, las hipótesis, el marco teórico y la metodología,

ARTÍCULO 21°. Si al momento de la sustentación del Trabajo de grado, uno de los autores se encuentra imposibilitado por justa causa deberá realizarla en fecha posterior previamente establecida por el Decano, Director de Programa, y el otro podrá presentarlo.

ARTÍCULO 22°. Si al realizar la sustentación del Trabajo de Grado el (los) solicitante(s), reprobaban el examen de grado, podrá(n) hacer una segunda sustentación pasado 30 días siguientes a la reprobación, en caso de reiniciar el estudiante(s) elaborará un nuevo trabajo.

PARAGRAFO: Las sustentación del Trabajo de Grado será reprobado cuando a criterio del jurado examinador los solicitantes demuestran no poseer los conocimiento y dominio del trabajo realizado.

ARTÍCULO 23°. Los trabajos de Grado tendrán un mínimo de ochenta (80) páginas y un máximo de ciento cincuenta (150) páginas de contenido.

ARTÍCULO 24°. El Centro de Investigación y Desarrollo –CID- y el Centro de Investigaciones Sociojurídicas colaborarán como Organismos Asesores y Consultores de los estudiantes en los aspectos metodológicos con el fin de facilitarles una mejor orientación en la elaboración del trabajo de grado.

PARAGRAFO I. El Trabajo de Grado deberá presentarse en (2) copias y dentro de las normas que para tal efecto tiene establecido el ICONTEC. Para la biblioteca deberá presentarse una copia grabada en CD-ROM; la que debe presentarse en Editor Word o PDF y una copia en archivo HTML, debidamente firmada por los asesores.

PARAGRAFO II: Los solicitantes deberán presentar, además un REA o resumen de su Trabajo de Grado, que debe contener: Título, Autor, Palabras Claves, Breve Descripción, Metodología, Contenido y Conclusión, y un artículo técnico del Trabajo de Grado entre 15 y 30 páginas incluidos gráficos y referencias bibliográficas, lo cual deberá hacerse por lo menos 48 horas antes de graduarse.

ARTÍCULO 25°. Los trabajos realizados por estudiantes del Semillero de Investigación que entren a formar parte de los Grupos de Investigación de cada Facultad o Programa y que cumpla los requisitos para presentar Trabajo de Grado podrán servir para optar al título en su disciplina, y se regirán por las normas del presente reglamento.

ARTICULO 26°. El Comité de Grado evaluará el Trabajo teniendo en cuenta, contenido, aportes, metodología.

CAPÍTULO II DIPLOMADOS

ARTÍCULO 25°. Pautas para optar al título mediante la modalidad de diplomados.

- a) Los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa Académico respectivo, podrán optar al título de Grado, mediante la realización de un Diplomado que será diseñado por el Decano o Director del Programa.
- b) Los requisitos académicos para cursar cada Diplomado serán establecidos por el Consejo Académico para cada programa académico.
- c) Los Diplomados están conformados por unidades o módulos

- d) La temática del Diplomado deberá tener coherencia académica con las áreas específicas de la carrera, preferentemente, con el área profesional.
- e) Para efecto de la aprobación del Diplomado regirán las mismas normas académicas vigentes para los matriculados en programas regulares de la institución.
- f) Esta modalidad será paga y los valores y forma de pago serán establecidos por el Consejo Directivo
- g) El Decano o el Director del Programa reglamentará el número mínimo de alumnos que deberán cursar el Diplomado y el horario y las demás acciones pertinentes para que este se pueda desarrollar de manera planificada y eficiente. Si este número de estudiantes no se logra conformar, el correspondiente Diplomado
- h) no será realizado. En esta coyuntura aquellos estudiantes que hayan pagado recibirán un reembolso por la suma total que hayan pagado. En este caso de haber adquirido un crédito directo con la Institución para pagar el Diplomado este será condonado en su totalidad.
- i) El Decano o Director del Programa será el responsable directo de la organización académica y administrativa del Diplomado. Igualmente el Decano o Director del Programa deberá reportar a la Vicerrectoría Académica la decisión de realizar el Diplomado.
- j) El Diplomado deberá tener una intensidad no menor de 120 horas ni mayor de 140 horas.
- k) Para aprobar el Diplomado el estudiante debe haber cursado y aprobado todos los módulos o unidades que lo conforman, de acuerdo al sistema de evaluación desarrollado al interior de este.
- l) Los estudiantes que reprobren un módulo del Diplomado deberán hacer un examen de habilitación cuando sean por vez primera, cuando se pierda por segunda vez deberá repetirlo.

m) Los estudiantes deben reclamar el recibo de consignación para cancelar el valor correspondiente al Diplomado en el Departamento de Admisiones y debe devolver al mismo Departamento, copia del recibo cancelado para diligenciar su matrícula Académica en el Diplomado.

CAPITULO III

EXAMENES PREPARATORIOS DE GRADO

Artículo 26° : Los exámenes preparatorios de grados son los establecidos por la facultad, aprobados por el Consejo Académico de la Institución, dentro de la autonomía que establece la Ley a la Institución Universitaria, y que complementan los requisitos de trabajo de grado o la Judicatura establecida por la ley 552 de 1.999

ARTICULO 27. En la Institución los estudiantes pueden hacer preparatorios en las facultades de DERECHO.

PARÁGRAFO 1 En la facultad de Derecho estos preparatorios comprenden los módulos de:
Derecho Penal, Derecho Público, Derecho Laboral, Derecho Civil I y Derecho Civil II.

PARÁGRAFO 2: En la facultad de Contaduría los preparatorios comprenden los módulos de.

ARTICULO 28. El valor de los Preparatorios será establecido por el Consejo Directivo

ARTICULO 29. El estudiante que pierda un preparatorio podrá repetirlo.

CAPITULO IV

JUDICATURA

Artículo 30. Rige para la facultad de Derecho (Ley 552 de 1.999), en todo el país y tiene dos modalidades:

- a) Ejercer un cargo público remunerado, por el periodo de un año en el área jurídica; o en una empresa del sector privado que tenga un Departamento jurídico.
- b) Prestar servicio ad honorem como asistente jurídico, por un periodo de 9 meses en una entidad estatal.


CAPITULO V

PRACTICAS EMPRESARIALES

ARTICULO 31. Las Prácticas Empresariales están reglamentadas por el Consejo Directivo para todos los Programas Académicos. Podrá ser utilizada como opción de grado en aquellos Programas y Planes de Estudios en los que no estén incluidas como obligatorias en su plan de estudios.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Seis (2006), modificado en el artículo 6, en reunión de Consejo Directivo del 10 de febrero de 2006, modificado en su considerando el 28 de abril de 2006, en reunión de Consejo Directivo. Eliminado el Parágrafo del artículo 3, en reunión de Consejo Directivo del 24 de noviembre de 2006.


María Afella de Maury
Presidente (e)



MARCO NIBLES CORTES
Secretario General